

ESTADÍSTICA OFICIAL DEL 13 DE NOVIEMBRE

FECHA y LUGAR	VALORES DEL ESTADO	A VENTA EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ		Último nombre anterior	FECHA	Último nombre anterior	FECHA	Último nombre anterior	FECHA	Último nombre anterior	FECHA	
		100	100									
■ CON 100 ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ												
12.11.914	71,75	Merc. E. de Quino y Compañía	71,75	11-11-914	443,00	Franck de Esland.	914	Gathering of F.O.T.	914	Gathering of F.O.T.	914	
12.11.914	72,90	" E. de SE. N.Y.W. "	" "	11-10-914	266,00	Cuadra, Arreba. de la Encina.	900	45	642,00	264,00		
12.11.914	73,00	" D. de 12,60% "	" "	12-7-914	260,00	Banco Hispanoamericano de España.	500					
12.11.914	73,10	" E. de 8,70% "	" "	12-11-914	84,00	Banco Hispanoamericano de Madrid.	260					
12.11.914	75,00	12.11.914 75,00	72,30 y 25	12-10-914	166,00	Banco Hispanoamericano de Madrid.	600					
12.11.914	75,00	" " "	" "	12-11-914	31,14	Banco Hispanoamericano de Madrid.	250					
12.11.914	75,00	" " "	" "	10-11-914	30,56	Banco Hispanoamericano de Madrid.	100					
12.11.914	74,90	" " " 74,90	" "	10-11-914	30,56	Sociedad Industrial Española de Construcción Naval.	500					
12.11.914	76,00	" " " 76,00	" "	11-11-914	16,10	" " " O. d. Mariano.	600					
12.11.914	76,00	" " " 76,00	" "	6-10-914	26,00	Alta Horona de Vizcaya.	600					
12.11.914	76,00	" " " 76,00	" "	7-3-914	75,00	La Perlares Líquidos.	600					
12.11.914	75,00	" " " 75,00	" "	4-11-914	72,03	Unión Alcohólica Española.	500					
12.11.914	75,00	" " " 75,00	" "	4-11-914	72,03	C. Gral. Mud. de El Ferrocarril.	100					
12.11.914	75,00	" " " 75,00	" "	19-7-914	67,00	Sociedad de Construcción Naval.	600					
12.11.914	75,00	" " " 75,00	" "	24-9-914	36,00	Ferrocarriles de R. A. Andalucía.	476					
12.11.914	75,00	" " " 75,00	" "	15-10-914	30,00	Medio Ambiente de R. A. Andalucía.	476					
12.11.914	75,00	" " " 75,00	" "	10-11-914	94,50	R. Estatal del T. P. de la Plata.	476					
■ CON 100 AMÉRICA												
26-10-914	86,25	Merc. E. de 25,00% Boleto Mortuorio.	86,25	11-11-914	68,75	Cedular del P. C. P. Boleto Mortuorio.	500	4				
6-11-914	84,00	D. de 12,60%	" "	11-11-914	68,75	Cedular del P. C. P. Boleto Mortuorio.	500	5				
7-11-914	84,00	" E. de 5,00%	" "	11-11-914	68,75	C. Gral. Mud. de El Ferrocarril.	500	5				
5-11-914	85,50	" E. de 8,50%	" "	11-11-914	68,75	C. Gral. Mud. de El Ferrocarril.	500	5				
11-11-914	85,60	" E. de 8,50%	" "	11-11-914	68,75	E. C. H. Z. P. Vehículos de Transporte.	500	5				
9-11-914	86,50	" " " 86,50	" "	11-11-914	68,75	E. C. H. Z. P. Vehículos de Transporte.	500	5				
■ CON 100 AMÉRICA												
12.11.914	92,50	Merc. E. de 20,00% Boleto Mortuorio.	92,50	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	92,60	" E. de 20,00%	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	92,75	" D. de 12,60%	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	93,75	" E. de 5,00%	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	93,85	" E. de 8,50%	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	95,00	" E. de 8,50%	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	95,00	" " " 95,00	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				
12.11.914	95,85	" " " 95,85	" "	11-11-914	79,75	Agr. del P. C. P. Boleto Mortuorio.	476	3				

PIEZAS NOMINALES MIGRATORIAS

■ POR 100 peregrinos al exterior.	20,000
■ CON 100 peregrinos al exterior.	104,15
■ Por 100 emigrante.	8,000
■ Aportación del Banco de España.	26,035
■ Aportación de la Administración de Hacienda.	21,000
■ Aportación del Banco Central.	21,000

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SEGURO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Noviembre de 1914.

Se encuentran ya más lejos de la península ibérica los centros de perturbación atmosférica, por cuya causa mejoró el tiempo por todas partes, pero aún dominan los vientos de la región del Norte; el cielo aparece en general con muchas nubes, sólo sobre la meseta central está despejado y se observa algunas nieblas.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Salamanca.

Las presiones altas se extienden desde Castilla por Galicia al Atlántico.

Aviaca transmítida a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Católica de Tanger.

Camina hacia el Báltico la borrasca del mar del Norte. Vientos del Oeste moderados de las costas del Océano Atlántico.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Oficio, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.)

Horas	Barómetro en m. y 48	Tem- pera- tura de 0°.	Humi- edad re- lativa. 0/0	VENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
6h	710.93	8.1	78	S.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 15,6
3	710.53	5.8	88	N.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,9
3	710.93	5.8	88	Calma...	0=Oalma	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,7
12	710.60	14.2	57	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	708.31	14.3	95	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recordado total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 165
20	707.56	10.1	69	N.....	1=Idem	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Antorizada en la Dirección General de Prisiones por Real orden de 10 del corriente para contratar mediante subasta pública la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 14 del presente mes hasta la misma hora del 24 del igual mes, puesten los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 30 del expresado mes de Noviembre, á las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Mayo de este año, número 122, y las modificaciones siguientes:

La condición 4.ª de las generales de dicho pliego queda redactada en la forma siguiente:

«Se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de este Ministerio y Boletín Oficial de la provincia de Madrid el anuncio de nueva subasta, por lo menos con diez días de anticipación.

»Durante los días expresados en este anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia.»

La sexta de las particulares del expre-

sado pliego queda redactada como sigue:

«La entrega de las 1.500 mantas se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; y el modelo de proposición será el siguiente:

D. N. ... N. ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Mayo de 1914, número 122, y de las modificaciones introducidas en el mismo publicadas en la del día ... de ... de dicho año, número .., según los cuales se contrata la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones centrales, y conformándose en todo con las cláusulas que contienen, se compromete y obliga á entregar dicho número de mantas en el plazo que safja, al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de céntimos).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de ..., hecho en ..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

S—1124

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del presente mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la

carretera de Zaragoza á Jaén de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 204.062,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 20 del Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, atípico que les esté asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según rédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la

carretera de Zuera á la de Zaragoza ó Francia, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se expresa detinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1125

Delegación de Hacienda
de la provincia de Guadalajara.
Acordada por esta Delegación de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, la primera subasta del aprovechamiento de resinación del monte denominado Pinar, de los propios, y sito en término municipal de Anguita, cuyo disfrute ha sido autorizado por la Dirección General de Propiedades e Impuestos al aprobar el plan de aprovechamientos forestales para 1914/15, se celebrará aquélla simultáneamente en el local de esta Delegación y en la casa Ayuntamiento del pueblo de Anguita el día 2 de Diciembre próximo, á las doce en punto.

El aprovechamiento que consiste en la resinación durante cinco años de 20.000 pinos á vida y 2.000 á muerte, bajo el tipo de tasa de 5.500 pesetas anuales, ó sean 27.500 pesetas en el quinquenio, se realizará con sojedad á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Ayuntanza de la Sesión facultativa de Montes de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguita.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

«Caso de que esta primera subasta resultase desierto por falta de licitadoras, se celebrará la segunda en los mismos sitios el día 12 de dicho mes de Diciembre, á igual hora, bajo el mismo tipo de tasa y idénticas condiciones.

Guadalajara, 11 de Noviembre de 1914.
El Delegado de Hacienda, José de Parra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 22.000 pinos en el monte de los propios de Anguita, denominado Pinar, se compromete á la resinación de dichos pinos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechar toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1122

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Facultad de Medicina de la Universidad Central.

El Claustro de esta Facultad, en sesión del día 3 del corriente, ha acordado anunciar á concurso la provisión de dos Cátedras de Odontología y Prótesis dental, ajustándose á las Reales órdenes de 18 de Agosto y 18 de Septiembre último.

Para ser admitidos á este concurso, es necesario ser español, poseer el título de Profesor odontólogo y el de Doctor en Medicina, ó tener aprobado el ejercicio de este grado.

Los aspirantes á cualquiera de las dos Cátedras citadas, presentarán sus instancias con todos los documentos que tengan á bien, en el Decanato de la Facultad de Medicina (Atocha, 104).

El plazo para presentación de solicitudes, será de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha en que este anuncio sea publicado en la GACETA.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.—El Decano, Francisco Criado y Aguilar.

P—4804

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascenso y de traslado.

Resolución de las reclamaciones e incidencias presentadas sobre las propuestas de dichos concursos, formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA DE MADRID de 12 del actual.

Concurso de ascenso.

No se ha presentado incidencia ni reclamación alguna.

Concurso de traslado.

Vista la reclamación de D.ª Marcelina Bernal Fernández contra la propuesta formulada para la Escuela de Espinosa de Henares, y resultando que la concursante D.ª Teófila Viejo Pajares, clasificada con el número 1 en la relación, y á quien se adjudica la expresada vacante, tiene mayor antigüedad de servicios en propiedad que la recurrente, y siendo esta circunstancia la única determinativa de la preferencia en el concurso, no existiendo error en el cómputo de servicios, como la interesada supone, el Rectorado acuerda declarar improcedente la expresada reclamación.

Vistas las instancias presentadas por los Maestros D. Benito Alarcón Carrasco y D.ª Josefina Ortega Álvarez, á quienes se declaró excluidos del mencionado concurso:

Resultando que dichos interesados desempeñan actualmente Escuelas de la categoría de entrada en el Escalafón, disfrutando el sueldo de 1.000 pesetas, y que al acudir al concurso como comprendidos en el caso 4º de la Real orden de 25 de Mayo, publicada en la GACETA DE MADRID del día 6 de Junio, solicitan que con el mismo sueldo se les confiera el nombramiento para las Escuelas que les correspondan:

Considerando que á los concursos de ascenso y de traslado para la provisión de Escuelas con dotación de 625 y 500 pesetas, reservados á los Maestros de estas estaciones, con exaltación de los comprendidos en las constituyentes del Escalafón, por cuanto habiendo pasado á ser en éstas personal el sueldo de los Maestros, su traslado á las aludidas Escuelas de inferior dotación implicaría la eleva-

ción de las mismas á categorías superiores del Escalafón, con efectos de aumento en el orden económico, y no siendo éste seguramente el espíritu de la orden de la Dirección General de primera enseñanza, fechada 31 de Julio último, por virtud de la cual se autoriza á los Maestros en dicho caso 4º de la Real orden de 25 de Mayo, para tomar parte en tales concursos de traslado, debiendo entenderse con aplicación sólo á aquellos casos en que por conveniencia los Maestros pasen al servicio de dichas Escuelas de 625 ó 500 pesetas, en comisión, enal lo verifiquen los de la categoría de 625 que pasan á la de 500, así lo soliciten, pero no puede concederse el traslado y el nombramiento con sueldo mayor al que tengan asignado las Escuelas que son objeto de provisión en el concurso, y por tanto, resulta justificada la exclusión de los recientes;

El Rectorado acuerda desentimar las instancias de los expresados Maestros.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 81 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Rector, R. Conde.

P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borja.

»D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de sencillez y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes insatisfechos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes en providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las finanzas que hace de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, á saber:

Deslizos que se citan.

Benigno Álvarez, 2,34 pesetas.

Enrique Castro, 8,52.

Juan Lambea, 13,92.

Amado Lebora, 3,17.

En Borja, á 9 de Octubre de 1914.—El Recaudador, José Revillo.

P—4817

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Tomás Celma Liscano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo,

Hago saber: Que en el expediente que se me ha presentado por débitos de Contribución Urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1914, de esta población, he dictado la siguiente

Procedencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de mi descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes establecidos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta notificación surta sus efectos legales en el expediente de su rango, se remiten por triplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del Arcediano de Contribuciones de la misma, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la referida Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda en su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente, como dicho artículo determina.

Notifíquese si deudor está provisto, y fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta notificación surta sus efectos legales en el expediente de su rango, se remiten por triplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del Arcediano de Contribuciones de la misma, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la referida Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda en su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente, como dicho artículo determina.

Lo proveo, mando y firmo en Cervera á 2 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jesús Álvarez. P—4418

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rural y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Boadella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio último, la siguiente

Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.
Juan Serra Guerra, 1,79 pesetas.
Pedro Buxó Lagú, 1,12.
José Fabregat Llartel, 2,10.
Narciso Soté, 2,25.
Pablo Serra Parquet, 2,49.

Y como no obstante que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós de Ampurdá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figueras, á 1º de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4458

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rural, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rabós de Ampurdá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Julio último, la siguiente

Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.
Dolores Gell Boixt, 1,79 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, es la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós de Ampurdá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figueras, á 1º de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4458

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rural y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Riumors, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Julio último, la siguiente

Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

En Codo 4 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Ceima.

P—4827

Recaudación de Contribuciones en la tercera zona de Cuenca.

D. José Álvarez Estepa, Recaudador de las Contribuciones de la Hacienda Pública de esta provincia, con el ejercicio de la tercera zona de Cuenca y pueblo de Frómista de Alarcos.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que trámite, corresponde de Contribuciones directas, contra D. Angel Algarra, heredero, heredado forestero en el pueblo de Frómista de Alarcos, por cantidad de 1.030 pesetas 18 céntimos, más los intereses de primero y segundo grado de apremio y costas del procedimiento, con fecha de este día, se ha dictado la siguiente

Procedencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Carlos Pagés Perramón, 39,20 pesetas.
Martín Fusté Padrota, 2,63.
Francisco Pagés Nivat, 2,80.
Carlos Pagés Perramón, 2,09.
Martín Fusté Padrota, 2.
Miguel Mercader, 3.
Esteban Llorens Parcels, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riurars, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralia, 8, primero, de esta ciudad.

Figuera, 4 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4460

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Selva de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Cervera Furnella, 2,70.
Juan Cervera Tullà, 1,72.
Reparada Barber Purcellas, 2,23.
José Roig Cervera, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cabanes, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralia, 8, primero de esta ciudad.

Figuera, 9 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4563

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Cabanes, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Ferrer Portell, 1,79 pesetas.
Miguel Tinebois Calleja, 0,45.
José Fontanet, 1,12.
Francesc Riquer Prim, 1,99.
Francisco Tomás, 1,79.
Jerónimo Malé, 2,24.
María Rodó Botch, 1,56.
Ricardo Roquet Massot, 2,46.
José Carbonell Vilas, 1,79.
Pedro Miró Fortí, 2,66.
María Cristina Riera, 2,85.
María Pellicer Serra, 0,22.
Juan Plujut Camps, 1,79.
Vicente Roquet Ousell, herederos, 2,66.
Paula Sarroca, 0,90.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cabanes, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralia, 8, primero de esta ciudad.

Figuera, 12 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4578

D. Miguel Borrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1,º de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Mont Lligeró, por J. Costa, 2,63 pesetas.
Tomás Oriol Sencenç, 1,91.
Jerónimo Donat, 1,53.
Andrés Grin, 2,20.
José Fornal Carrilell, 2,25.
Teresa Ferrer Cervera, 2,18.
Juan Escrivá Plaça, 2.
Jaime Vital Camps, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralia, 8, primero, de esta ciudad.

Figuera, 3 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—447

D. Miguel Borrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Roca, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

«Declaro que el efecto
Francisco Auget Cargos, 5,10 pesetas
Juan Ferrer Matas, 2,77.
Catalina Macià, 1,55.
Pedro Noguera, 1,81.

Juan Mora Vehí, 25,42.
Vicente Vilches Bas, 2,48.
José Luis Recio Ruiz, 2,95.
Felipe Casaña Oortada, 1,58.
Pedro Escrivé, 2,89.
Francisco Aulet Cargos, 1,66.
Juan Marés Alenza, 1,67.
María Martínez Sabater, 1,67.
Sebastián Ribas Turri, 2,23.
Juan Riera Vehí, 2,22.
Herederos Suquet, herederos, 1,67.

Y como no consta que los deudores estrenados surgen en la localidad persona que les representa, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha prueba por medio del presente que se publica en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, estableciendo advertirles que las siguientes notificaciones se practicarán tan soon en las Casas Consistoriales de Ro-
do, y que la oficina recaudatoria de la Hacienda en la calle de la Mura-
da, 8, primero de esta ciudad,

Fuente: 4 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4464

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE GANDESA.

Contribución urbana.—Año de 1912.

D. Manuel Altadill Vellés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por débitos del concepto contributivo año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Provisión.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se enumeran sus descubiertos que se les tienen que pagar en este expediente, ni podido hacerse en los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ordena la ejecución en público a los deudores que a continuación se exponen sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Herederos de Juan Salvadó Fornet:
Una casa en la calle del Castillo, número 42, consta de un piso; capitalizada con 150 pesetas.

Herederos de Jaime Pino Simó:
Una casa convertida en ruinas, en la calle del Castillo, número 2; capitalizada con 150 pesetas.

Herederos de Francisco Redón Alcalá:
Una casa en la calle de Mola, sin ningún capitalizado con 925 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en

su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Asid, 15 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4424

Contribución rústica.—Año de 1912.

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Provisión.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebra en el local, día y hora antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Joaquín Ardevol Pujades:
Una finca rústica en este término, y partida Campusines; capitalizada con 220 pesetas.

Tomas Balselera Ongat, herederos:
Una finca rústica en este término, y partida Menars; capitalizada con 140.

Francisco Blanch Chinel, herederos:
Una finca rústica en este término, y partida Vingenes; capitalizada con 80.

Francisco Osbén Monreal, viuda de:
Una finca rústica en este término, y partida Edra; capitalizada con 160.

Ramón Ongat Balselere:

Una finca rústica en este término, y partida Edra; capitalizada con 300.

Maria Ongat Balselere:

Una finca rústica en este término, y partida Edra; capitalizada con 100.

Mariana Gironés Vallobá:

Una finca rústica en este término, y partida Batallé; capitalizada con 320.

Ramón Llop Descarregas, segundo:

Una finca rústica en este término, y partida Campuzanes; capitalizada con 160 pesetas.

Joaquín Rius Gironés:

Una finca rústica en este término, y partida Valencis; capitalizada con 200.

José Russa Gironés:

Una finca rústica en este término, y partida Forcall; capitalizada con 140.

Juan Ruana Llop:

Una finca en este término, llamada Huerto de Vinganzó; capitalizada con 290 pesetas.

Juan Suñé Gironés:

Una finca rústica en este término, y partida Batallé; capitalizada con 160.

Francisco Vajné Urgell:

Una finca rústica en este término, y partida Pegu José; capitalizada con 240.

Francisco Boix Olón:

Una finca rústica en este término, y partida Cumbel; capitalizada con 200.

Mariano Costa Sastre:

Una finca rústica en este término, y partida Campuzanes; capitalizada con 380.

José García Cratichou:

Una finca rústica en este término, y partida Molins; capitalizada con 1.760.

Ramón Grau Palazé:

Una finca rústica en este término, y partida Campuzanes; capitalizada con 120 pesetas.

Maria Teresa Pella Pascual:

Una finca rústica en este término, y partida Valencis; capitalizada con 380.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Fatxella, 4 de Octubre de 1914.—El Agente, José Bardí. P—4426

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Provisión.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y

genovientes, se aburra la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 19 de Noviembre próximo y hora de las doce, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta antenunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora antes mencionados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trubados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Piñol Suñé:

Una finca en este término y partida Piñeras, de regadío y olivar; capitalizada con 1.040 pesetas. Se halla gravada con un crédito de 1.000 pesetas á favor de María Teresa Sabé Ber.

Miguel Villarroel Alférez.

Una finca rústica en este término y partida Algas, de sombradura olivos y garriga; capitalizada con 3.460 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca de 300 pesetas de capital, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costos á favor de José Roda Piñol, h y su nuera Sra. Leonor Molledo Piñol y Josefina Roda Molledo.

Antonio Fontanet Galcerán.

Una finca rústica en este término y partida Algas, de sombradura olivos, viña y garriga; capitalizada con 3.420 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca de 1.000 pesetas de capital, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costos á favor de Bernardo Fontanet Pueyo.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan liberar las fincas hasta el momento de cesizarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del depósito, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Bardí, 17 de Octubre de 1914.—El Agente, José Bardí. P—4425

Utilidades, préstamos hipotecarios.
Año de 1912.

D. Manuel Bardí GU, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra D.^a Mariana Samper Lluís y herederos de ésta, vecina de Arnués, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a Mariana Samper Lluís y herederos de ésta, sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo — venta de bienes maestros y semimateriales, se anuncia la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el dia 31 del corriente y hora de las doce, en las oficinas de esta Recaudación, situada en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta antenunciada, que ésta se celebra en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trubados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana ó casa en esta villa, y calle Mayor, número 8, compuesta de planta baja y dos pisos; capitalizada con 750 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan liberar las fincas hasta el momento de cesizarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que sea requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Anréz, 2 de Octubre de 1914.—El Agente, Manuel Bardí. P—4571

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Daniel Paba Barrat, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en liquidación, seguido en esta población por débitos de Contribución directa de los años 1911, 1912, 1913 y primer semestre, segundo y tercer trimestre de 1914,

contra D. Francisco Paris, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor á D. Francisco Paris ó sus herederos, si hubiere fallido.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor, si no de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndole que, si no cumpliera, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salviando embargo de las fuerzas que hace de su objeto el efecto de ejecución y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de los bienes designados.»

Y desconociendo esta providencia el domicilio del expresidente deudor, por medio de la preza de su nombre se publica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticinco horas no satisface la cantidad que paga el deudor, se procederá al embargo preventivo de los bienes aludidos en la carta judicial.

Y para que esta notificación surta efecto y quede constancia en el procedimiento, se inserta el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en ejemplares que el público en la tabla de anuncios de esta Oficina hasta el dia de la celebración de la Oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y la firma en Actas de Lérida 13 de Octubre de 1914.—Daniel Paba. P—4394

Agencia ejecutiva de la Hacienda de Lleida (Toledo).

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Onísilas y Busao, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contabulación y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Mónico López de la Torre sus deudos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, póngasele inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, informándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, y quiriéndole, además, para que en el plazo de tres días haga entrega al ejecutivo que suscribe de los titulares de propiedad de los bienes embargados, balajeamiento de suplir éstos á su costo si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una parte equivalente a 300,50 pesetas en la finca ó casa que tiene en la calle de la Plaza de la Villa y calle de la Cruz. Heredera en los de la Plaza y calle de la Cruz.

de cobrar la mitad de dicha dehesa 214 estadias del mero de 500 estadias cada una ó sea 110 hectáreas en Sur, 72 centímetros; linda por Sur, con el quinto titulado Campanario, y con la otra mitad del que titulado D. Eduardo Cabeza Herreros; con el resto de la Hoz y San Cebrián; Mediodía, con dehesas D. Francisco López de la Torre; Poniente, con el resto de la Hoz y San Cebrián; y Norte, con el resto de la Hoz y San Cebrián.

Una parcela en la mitad de dicho paraje, en el Guardia, titulado por el término, tiene 6571 metros cuadrados de superficie, dividido en el quinto titulado por el resto de la Solana y parte de la Hoz y San Cebrián; parte de Darsabales; Poniente, con el río Algodor, y Sur, con dicho río y expresado quinto de la Solana, de cobrar 401 estadias de 500 estadias cada una, ó sean 188 hectáreas 35 centímetros.

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda; al Sur, María Sánchez; Mediodía y Norte, suerte de Alfonso López de la Torre, y Poniente, con la mitad para los ganados, de cobrar 14 hectáreas y 314 estadias, equivalentes a seis hectáreas 86 áreas cuatro centímetros.

La Guardia, 21 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Quétar. P—4536

D. Eduardo Quétar y Ruano, Representante ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y ados que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente López de la Torre sus deudas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándole los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designan.

Notifíquese al embargado lo siguiente: que en el término de tres días para que en el término de tercero dia haga entrega al acreedor que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir estos a su costa, si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda; al Sur, con herederos de Julián Antonio Sánchez; Mediodía, con otra de Andrés López de la Torre; Poniente, con otra de Vicente López de la Torre; y Norte, con suerte de Vicente López de la Torre; de cobrar siete fanegas y 157 estadias, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centímetros, más la participación de la casa enclavada en dicho quinto.

Una suerte en el mismo término, en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda; por Sur, con otra de los herederos de Julián Sánchez; Mediodía, con suerte de Francisco López de la Torre; Poniente, con otra de la parte los ganados, y Norte, con suerte de Vicente de La Guardia, de siete fanegas y 157 estadias.

Una participación de 571 pesetas en el mismo término, en el quinto titulado Campanario, en los de la Hoz y San Cebrián, que se divide en el quinto titulado; linda; por Saliente, con otra de la Solana, y parte de la Hoz y San Cebrián de Darsabales; Po-

niente, con el quinto de Cabeza Herreros, y Norte, con el río Algodor.

La Guardia, 21 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Quétar. P—4536

D. Eduardo Quétar y Ruano, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y ados que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho

D. Francisco López de la Torre sus deudas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándole los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designan.

Notifíquese al embargado lo siguiente: que en el término de tres días para que en el término de tercero dia haga entrega al acreedor que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir estos a su costa, si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una suerte de tierra en La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda; al Sur, herederos de Julián Antonio Sánchez; Mediodía, con otra de Andrés López de la Torre; Poniente, con otra de Vicente López de la Torre; y Norte, con el quinto de la Solana y parte de la Hoz y San Cebrián de Darsabales; Poniente, con el quinto de Cabeza Herreros; Norte, con el río Algodor, y Saliente, con otro de Vicente López de la Torre; de cobrar siete fanegas y 157 estadias, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centímetros, más la participación de la casa enclavada en dicho quinto.

Una suerte de tierra en La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda; por Sur, con otra de los herederos de Julián Antonio Sánchez; Mediodía, con otra de Andrés López de la Torre; Poniente, y Norte, con suerte de Vicente López de la Torre; de cobrar siete fanegas y 157 estadias, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centímetros.

Una participación de 571 pesetas en el quinto titulado El Campanario, en término de La Guardia, situado en los cuartos de La Guardia y San Cebrián, que se halla propietaria de Vicente López de la Torre; Poniente, con otra de Vicente López de la Torre; y Norte, con el quinto de la Solana y parte de la Hoz y San Cebrián de Darsabales; Poniente, con el quinto de Cabeza Herreros; Norte, con el río Algodor, y Saliente, con otro de Vicente López de la Torre; de cobrar siete fanegas y 157 estadias, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centímetros.

La Guardia, 21 de Octubre de 1914.—El Agente, Eduardo Quétar. P—4537

D. Eduardo Quétar y Ruano, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y ados que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho

D. Antón López de la Torre sus deudas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándole los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designan.

Notifíquese al embargado lo siguiente: que en el término de tres días para que en el término de tercero dia haga entrega al acreedor que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir estos a su costa, si no lo verifica.

No la tercera dia, haga entrega al acreedor que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir estos a su costa, si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda otra suerte por el Saliente, con otra de Juan Landa; Mediodía, con la Dehesa de Darsabales ó colada que dejan para el servicio y pago de ganado; Poniente, con otra suerte de Vidal López de la Torre y Norte, otra de Francisco López de la Torre; de cobrar esta suerte siete fanegas y 157 estadias, ó sean tres hectáreas 43 áreas y 60 centímetros, y así quedando en la casa enclavada en dicho quinto.

Otra suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herreros, en los de la Hoz y San Cebrián; linda; Saliente, otra suerte de herederos de Julián Antonio Sánchez; Mediodía, otra de A. López de la Torre; Poniente, la otra de para organizar, y Norte, con otra suerte de Francisco López de la Torre; Cabeza, otra suerte de Vidal López de la Torre; de cobrar siete fanegas y 157 estadias, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centímetros.

Una participación de 571 pesetas en el quinto titulado El Campanario, situado en los cuartos de La Guardia y San Cebrián, que se halla propietaria de Vicente López de la Torre; Poniente, con otra de Vicente López de la Solana y parte de la Dehesa de Darsabales; al Poniente, con el quinto de Cabeza Herreros; al Norte, con el de A. López de la Torre, y al Sur, con dicho río y expresa en quinto de la Solana.

La Guardia, 21 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Quétar. P—4538

Agencia ejecutiva de la zona de Moncada.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gregorio Ferreriz Ricart, en término municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto rústicos, correspondientes a los años 1908, cuarto trimestre, y 1911, tercero trimestre, importantes 4408 pesetas, más los recargos de acuerdo y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, dictada en curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del escablarlo a D. Gregorio Ferreriz Ricart.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, ó de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes, y se expedirán las partidas en su favor al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la protección preventiva de embargo de la finca designada.

Y díganse adjetivo al actual domicilio de dicho deudor, y conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se fijará el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet á 23 de Octubre de 1914.—A. Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura.

P—4600

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.**

Contribución Urbana.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1914.

D. Angel Antón Meseguer, Agente ejecutivo de la zona segunda de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes,

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que en ésta les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Octubre ha dictado la siguiente:

«Procedencia de la carta de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instancia de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.			—	Pesetas.
10.402	Maria Aroen Lozicano.....	La Unión.....	210	81	Eduardo Martínez.....	La Unión.....	252	
518	Pedro Alonso Barrio.....	I. m.....	15	5	Ismael Martínez Ibarra.....	I. m.....	189	
46	Ana María Bracamontes.....	Murcia.....	210	81	Alfonso Ruiz.....	I. m.....	510	
77	José Cegarra Nieto.....	La Unión.....	203	77	Francisco M. Ruiz II. 1. 200.....	I. m.....	232	
81	José Caetano Conesa.....	I. em.....	189	71	François Navarro Gómez.....	Mazarrón.....	1,26	
91	José Cuencas López.....	Cádiz.....	65,45	27	Lázaro García Llorente.....	I. em.....	1,99	
55	José Quences Llorente.....	I. m.....	14,83	6	José Pérez, p. su hija Ju- fa.....	I. m.....	1,89	
601	Osmirio C. nez Blaya.....	La Unión.....	1,75	1	Luciano Pérez Martín.....	I. m.....	2,10	
4	Reyes Carmena.....	La Unión.....	871	31	Mariano Pérez Victoria.....	I. em.....	1,89	
19	Elisa Conesa Romero.....	I. em.....	233	9	Isidro Rodríguez.....	I. m.....	3,95	
24	Antonio Díaz Bravo.....	Sevilla.....	195	7	Ramón Ríos López.....	I. em.....	3,10	
34	José Fontes.....	Murcia.....	2,10	1	José Ruiz González.....	Murcia.....	1,58	
50	José Fernández Mateo.....	La Unión.....	194	7	Manuel Rivas Sánchez.....	La Palma.....	11,86	
56	Francisco Frutos Maiques.....	Murcia.....	7,66	3	Antonio Sánchez Romero.....	Madrid.....	185,84	
70	Gines García Martín.....	La Unión.....	8,10	3	Gines Pérez.....	Cádiz.....	1,57	
87	Antonio Hernández Gómez.....	Mazarrón.....	2,10	1	El misico.....	I. em.....	1,57	
717	Herederos de Fontes.....	Murcia.....	3,15	1	I. em.....	Id-m.....	1,57	
77	Antonio López.....	La Unión.....	2,63	1	Francisco Saenz Alvarez.....	La Unión.....	3,16	
78	Diego López Fracinozo.....	Murcia.....	2,10	1	Carmen Valtárcel.....	Madrid.....	6,30	
90	José Llerma Vidal.....	Tíbera.....	2,05	1	Francisco Vives Oñate.....	Pacheco.....	1,89	
99	Mari Meseguer.....	Murcia.....	61,91	44				
809	Cayetano Martínez Guijárez.....	Fuente Álamo.....	3,67					

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exijo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instancia de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena 5 de Octubre de 1914.—El Agente Recaudador, D. Angel Antón.

F-4395

Contribución Rústica.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1914.

D. Angel Antón Meseguer, Agente ejecutivo de la zona segunda de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que en ésta les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Octubre ha dictado la siguiente:

«Procedencia de la carta de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instancia de 26 de Abril de 1900, declaro incur-

mos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.			—	Pesetas.
7.048	Viuda de Vicente Navarro.....	Rincón.....	8,23	7,16	Esteban López Hernández.....	La Unión.....	8,88	
57	Amor María Oñesa.....	La Unión.....	1,64	1	Francisco Sánchez.....	I. em.....	15,76	
62	Angel Fernández.....	Murcia.....	6,51	4	Francisco Carballo.....	I. em.....	18,69	
67	Adolfo Hernández.....	La Unión.....	4,67	3	Fulgencio López.....	I. em.....	10,41	
73	Amoró Inglés.....	Pschesco.....	1,54	1	Fernando López Margarit.....	I. em.....	2,81	
75	Antonio López Albailejo.....	La Unión.....	8,77	6	Francisco Moreno.....	Torre Vieja.....	13,49	
96	Antonio Sánchez Blázquez.....	Mazarrón.....	10,77	8	Francisco Moreno Mompeán.....	La Unión.....	8,83	
97	Angel Sáez.....	Barcelona.....	2,86	2	Francisco Simón.....	I. em.....	8,93	
98	Aquilline Zarzaga.....	La Unión.....	4,67	3	Francisco Sánchez Martínez.....	Pschesco.....	8,89	
115	Corolina y Adela Pedemonte.....	Oádiz.....	1,54	1	Federico Sáez Roda.....	Id-m.....	28,47	
27	Domingo García Martínez.....	Portmáry.....	1,59	1	Francisco Sánchez Valero.....	La Unión.....	2,10	
30	Diego Martínez.....	La Unión.....	3,29	2	Gines Conesa.....	Pacheco.....	5,64	
35	Eucaraoioba Carrío.....	Corvera.....	17,08	201	Gregorio Sánchez.....	Mazarrón.....		

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
7.202	Gómez Sánchez, ...	Corvera, ...	2,21	7.312	Luisa Sánchez, ...	Mazarrón, ...	3,23
8	Herederos de Francisco Ferre	Barcelona, ...	7,85	13	Leandro Sánchez Murcia, ...	La Unión, ...	2,67
16	Isabel Hernández, ...	La Unión, ...	5,13	82	Martín Martínez Fernández, ...	Idem, ...	4,57
21	José Aparicio Rodríguez, ...	Salbízar, ...	25,55	83	Manuel Medina Martín, ...	Villarrobledo, ...	2,84
29	José Cervantes, ...	Labritto, ...	2,62	86	Mariano Pérez Ávila, ...	La Unión, ...	6,15
38	Joséfa Fuentes, ...	La Unión, ...	6,87	46	Maria del Carmen Vicente, ...	Madrid, ...	3,13
43	Jacobo Gómez Martínez, ...	Orihuela, ...	2,00	45	Manuel Vidal Fuentes, ...	Totana, ...	3,13
50	Juan Martínez, ...	La Unión, ...	1,75	48	Pedro Carrillo de la Galera, ...	La Unión, ...	2,15
61	Juan Martínez Cebolla, ...	Idem, ...	2,20	53	Pedro García Ros, ...	Idem, ...	6,41
64	Juan Moreno, ...	Idem, ...	5,93	55	Pilar Martínez, ...	Madrid, ...	3,75
66	Juan Martínez Martín, ...	Idem, ...	2,77	57	Pedro Rodríguez, ...	Mazarrón, ...	1,59
92	José Juan María Salleres, ...	Idem, ...	8,87	62	Ricardo Gomillan, ...	La Unión, ...	1,85
94	José Sánchez López, ...	Gimera, ...	2,31	64	Rosalía Fortes, ...	Idem, ...	3,44
95	José Sto Luján, ...	Pacheco, ...	2,00	67	Rafaelo Neto, ...	Pestiller, ...	2,92
104	José Zurbano Jiménez, ...	Madrid, ...	11,59	70	Rejimunda Zamora, ...	Mazarrón, ...	15,29
5	Luisa Amador Mefiz, ...	Aire, ...	52,08	79	Salvador Vidal, ...	La Unión, ...	1,54
6	Leandro Bernál, ...	La Unión, ...	2,97	83	Tomas Gómez Garofe, ...	Idem, ...	1,54

V para que tenga lugar la no fiscalización de los contribuyentes que se relacionan anteriormente en el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena 4 de Octubre de 1914.—El Agente Recaudador, Angel Antelo.

P—4396

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

En infrascribo, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expediente que se halla en tramitación por débitos pertenecientes desde 1908 al año de 1913 inclusive, y concepto de rural y urbana se ha dictado la siguiente:

Procederá así.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara renunciado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declarará también incurso en el segundo grado de sanción y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso al contribuyente incluido en la certificación anterior.

No figura el contribuyente esta provisión a fin de que presten satisfactorios débitos durante el plazo de veinticuatro horas, aviéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, si faltando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución y se expedición los pertinentes mandamientos a su favor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por estar dentro su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

Manuel Balles, 6,65 pesetas.
Juan González, 8.
José González Caballero, 6.
Benito P. N. s., 9,80.
Manuel Rojas, 4.
Ramón Vila Caballero, 2,75.
Viuda de José Rodríguez, 0,89.
Ricardo Rey Expósito, 3,42.
Fernando Suárez Guerrero, 13,75,

José Cao, 1,25.
Antonio Casabell, 3.
Jacobo Gil, 0,50.
Francisco López, 5,60.
Rosendo Ríos, 2,28.
Quintín Quirós Ferreiro, 9,28.
Ramón López Palmeiro, 0,50.
María Barrio 6,30.
Hijos de Florentina Fernández González, 7.
Ramón Fernández Palmeiro, 2,25.
Viuda de Manuel Fernández, 1,12.
Pedro Pérez, 2,70.
Baltasar Rabal Utrera, 2,70.
Antonio Pérez Castrillo, 10,35.
Viuda de Antonio Pérez, 8.
Florimena Sijas, 13,90.
Manuel Sanjurjo, 2,70.
Ramón Gómez Fernández, 1,65.
Francisco Fernández, 11.
José López Ramírez, 4,60.
José Pardo, 3,50.
María Patiño de Castilla, 1.
Viuda de José Ramos, 4,60.
Francisco Ruano ó heredero, 45.
Francisco Vilal ó hijos, 11,30.
José María Canozzi Peña, 4,60.
Antonio Fernández, 7.
Andrés Fernández, 3,90.
Viuda de Luis López, 7,60.
Manuel Bascu, 2,65.
Viuda de Ramón González, 1,60.
Domingo Barbero, 11,55.
Ramón Sánchez, 2,30.
José Vega, 5,15.
Herederos de Antonio Cazón, 5.
Félix Pardo, 3,05.
Aquitino Martínez, 0,25.
Rosendo Pérez, 2,50.
Antonia Matos ó herederos, 63,30.
Viuda de Andrés Díez, 1,50.
Viuda de Luis Merello, 3,70.
Viuda de Andrés Vega, 0,75.
Manuela Ríos, Viuda de Luis Otero, 9,20.
José Sijas, 1.
Juan Otero, 2,28.
José Corral, 6.
Manuel Llorente Novo, 2,80.
Nicolás Ouseo, 12.
Nicasio Cossío, 4,60.
Francisco Ríos, 1.
José María Bascu Fernández, 2,50.
Herederos de Manuel Caballero, 3,50.
Juan Martínez, 2,60.
Eugenio Pardíaz, 4,55.
Miguel Pérez, 9,24.
Manuel Pico, 0,78.
Adel. P. Pérez, 1.
Manuel Pérez Martínez, 11,28.
Juan Rodríguez, 2.
Juan Vázquez, 3.

Luis Barreiro, 3,50.
Herederos de Lucas Vivero, 4,60.
Idem de Pedro Martínez, 96.
Manuel Posada, 2,60.
José Lorenzo Péz, 4,60.
Miguel Martínez, 2,28.
Manuel Sixto, 6,80.
Miguel Lázaro López, 2,90.
José Pérez Yáñez, 2,50.
Segundo Carreras ó herederos, 1,25.
Francisco Moreira, 2,60.
Antonio Cabases Alonso, 3,05.
Domingo Luaces Gómez, 3,50.
Pedro Pérez, 1,50.
Francisco Rodríguez, 14,15.
Manuel Reimundo, 4,45.
Dolores Lorenzo Díaz, 1,75.
Fernando Mirande, 1.
Antonio Fernández y Fuentes, 2,65.
Francisco López Castro, 11,30.
Ramona Rutil Díaz, 5,73.
José Fernández Palmeiro, 2,65.
José Val Rodríguez, 2,65.
José María Mirón, 2,90.
Vicente Boza, 2,30.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Rictorto, a 1.º de Septiembre de 1914.
E. Anxilat, Jefe de Carballera.

P—

Recaudación ejecutiva de la zona de Monforte.

Debtos por céntimos personales.

Efectuado en 1908.

D. Manuel A. Rodríguez Morón, Recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido por esta oficina contra los señores Concejales que formaron la Corporación municipal, en el ejercicio y año de 1908, sobre pago de 274 05 pesos y de cuya suma han sido declarados responsables dichos señores Concejales en virtud de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 26 de Abril de 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Porveniente.—Resultando de las diligencias practicadas en este expediente que D. Narciso Gutiérrez Arias, uno de los señores Concejales contra quienes se practicó ejecutivamente, tiene en el mismo

en ignorado paradero; haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requeírse a dicho deudor a medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia respectivamente, a fin de que dentro del plazo de ocho días ingrese en las Arcas del Tesoro la cantidad citada de 274,05 pesetas, bajo apercibimiento de continuar en otro caso el procedimiento establecido en el artículo 1,909 y siguientes de la mencionada Instrucción.

Y para que tenga efecto lo acordado y su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, 26 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P—4353

Recaudación de Contribuciones de la zona de Memóvar.

D. Emilio Manzaneque García, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Juan Gil Tendero, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa sita al número 62 de la calle Mayor, de esta ciudad; lindante por derecha, con casa de Antonio Amat; izquierda, casa de Antonio Blázquez, y espalda, corral de Felice Jiménez.

Y siendo desembocó el paradero del deudor Juan Gil Tendero, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 3 de Octubre de 1914.—Manuel Manzaneque. P—4355

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noblejas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Florentino Romeo y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás García Alcalá García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás García Alcalá García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembolsos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librando a el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requeíndole a éste para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verificare.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Pilón, de caber 38 áreas y 82 centíareas.

Otra villa en igual término al pago llamado Leoncitos, de caber 31 áreas y cinco centíareas.

En Noblejas a 26 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo. P—4352

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en el pueblo de Noblejas, y su calle Mayor, número 5, por que tributa D. Pilar Crespo Domínguez, de Noblejas, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Alfonso Peral Huerta, don Eusebio Díaz Reguera y D. Venancio Rodríguez, vecinos desconocidos, se declarará a éstos responsables del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si, en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 114 pesetas 54 céntimos, que son en deber por Contribución territorial, correspondiente a los años de 1903 al 1914, se procederá a lo que haya lugar.

Y refiriéndose a D. Eusebio Díaz Reguera, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Noblejas, 26 de Octubre de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—4353

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en el pueblo de Noblejas, y su calle Mayor, número 5, por que tributa D. Pilar Crespo Domínguez, de Noblejas, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Alfonso Peral Huerta, don Eusebio Díaz Reguera y D. Venancio Rodríguez, vecinos desconocidos, se declarará a éstos responsables del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si, en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 114 pesetas 54 céntimos, que son en deber por Contribución territorial, correspondiente a los años de 1903 al 1914, se procederá a lo que haya lugar.

Y refiriéndose a D. Alfonso Peral Huerta, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Noblejas, 26 de Octubre de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—4353

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en el pueblo de Noblejas y su calle Mayor, número 5, por que tributa D. Pilar Crespo Domínguez, de Noblejas, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Alfonso Peral Huerta, D. Eusebio Díaz Reguera y D. Venancio Rodríguez, vecinos desconocidos, se declarará a éstos responsables del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si, en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 114 pesetas 54 céntimos, que son en deber por Contribución territorial, correspondiente a los años de 1903 al 1914, se procederá a lo que haya lugar.

Y refiriéndose a D. Venancio Rodríguez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Noblejas a 26 de Octubre de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—4350

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en el pueblo de Noblejas, y su calle de la Trinidad, sin número, por que tributa D. Vicente Rodríguez Redondo, de Noblejas, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Milagros Fernández Coballos y Fernández Coballos, vecina desconocida, se declarará a ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si, en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 122 pesetas 75 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondientes a los años de 1910 al 1914, se procederá a lo que haya lugar.

Y refiriéndose a D. Milagros Fernández Coballos y Fernández Coballos, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Noblejas a 22 de Octubre de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—4351

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz.

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Marcial Ruiz Tapiador, se ha dictado, con fecha 12 de los corrientes, la siguiente:

«Procedencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando almisibles por cubrir el tipo legal los de D. César García Aranda, con respecto a la finca embargada en este expediente, por el importe de 711 pesetas 66 céntimos, se le adjunta con los expresos inmuebles y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 18 de los corrientes ante el Notario de la ciudad de Toledo. D. Juan Moreno y Esteban.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole a éste para que concorra a dicho acto.

Org. z. 12 de Octubre de 1914.—El Agente, T. Gutiérrez. P—4357

Contribución urbana.—Años varios.

D. Manuel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente actito, para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 13 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente:

«Procedencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedo inscribir en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su

descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo este providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la auctación preventiva del embargo de fincas.

Dendrora que se cita.

Mónico López de la Torre Díez, 86,83 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 18 de Octubre de 1914.— El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—4114

Contribuciones rústicas.—Varios años.

D. Daniel Fernández Serrano, Encargado ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que traeigo por débitos del estado a cincuenta, correspondientes á expresadas cifras, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue al conocimiento de la misma que con fecha 13 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente:

«Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar inciso en el segundo grado de aprobación y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

Notifíquese á la citada esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la auctación preventiva del embargo de fincas.»

Dendrora que se cita.

Izquierdo Arcila Cuerda, 332,82 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 18 de Octubre de 1914.— El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—4415

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. Segundo Zon González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Orense.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes a varios trimestres de 1914, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en dacer, a tenor de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres indicados.

Visto lo que se dispone en el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las estipulaciones que por el mismo se mencionan, acuerdo asumir las cuotas de los trimestres vencidos de los contribuyentes que exige se le cumplimente de que ante el expediente que se sigue por el que se tratan las fincas, y se convalece a la vez las que se abona en la ejecución en que se encuentra la situación, por cuya suma y recargo se consideran abonados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta provisión á los deudores.»

Y habiéndole comprendido en dicha providencia lo de informar que se expresa a continuación, que se ignora su domicilio, se les confiará por medio de la presentación, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda averiar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Amalia Mosquera Laredo, 47,52 pesetas.
Antonio González, 26.
Bartolomé Alvarado Álvarez, 10.
Fernando Farfán y Rodríguez, 32,50.
José Cachillor, 55,71.
José Fernández Pérez, 17,32.
Manuel Fernández Pereira, 2,55.
Bentista Sivilago, 7,43.
Francisco Rúa Rodríguez, 18,55.
José Labiá González, 1,48.
José Fernández Piramo, 19,24.
Manuel Rodríguez Tamio, 4,46.
Manuel Rodríguez, 1,49.
Serafín Rodríguez, 185,42.
César Vázquez, tutor Germán Vázquez, 4,46 pesetas.
Marcelino Suárez González, 189,75.
Amalia Taboada Bugarro, 124,74.
Benigno Vilariño, 20,16.
Emilio Rodríguez Castrillo, 1,60.
Enrique Salgado Ribadeo, 74,25.
José María Vidal Fernández, 2,84.
María Alonso Vilas, 3,72.
Manuel Siles Louco, 20.
Manuela Varandela Daviña, 4,40.
Meancio Vázquez, 1,45.
Teófilo Martínez Bernárdez, 32,67.
Bentito González, 6,61.
Jerónimo Fernández, 1,99.
Ricardo Prada Mornández, 22,58.
Apolinar Flores Suárez, 14,84.
Manuel Garrote, 20,42.
Pedro Alonso Alonso, 24,60.
Manuel Rodríguez Blanco, 13.
Juan Muella, 2,04.
Félix Revuelta Revuelta, 100.
Manuel Varela Fernández, 1,68.
Remón Monte Valdés, 2,08.
Miguel Losada Alvaraz, 3,71.
Jerónimo Parracía, 3,72.
Aurición Vázquez y Manuela Fernández, 9 pesetas.
Manuel López Rodríguez, 1,88.

Amador Chanchis, 0,75.
Pedro Pérez Puentes, 5,20.
José Francisco Araujo y herederos de Joaquín Montero, 7.
José Fernández Leonardo, 5,69.
Manuel Miguel Rodríguez, 3,04.
Ramón Freire Iglesias, 2.
José Benito Pérez, 0,99.
Dolores Fernández Alvarado, 8,40.
Bartolomé González Oterijo, 8,02.
Obdulia Millán Astray y D. José Benítez, 51,94.
José Rodríguez Domínguez, 5,19.
Domingo Álvarez y Micaela Pérez, 5,94.
Orense, 23 de Septiembre de 1914.—El Recaudador auxiliar, Segundo Zon.
P—3941

Agenzia Ejecutiva de la zona de Perelló.

D. José Reina Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Francisco Pallares Brull por sus débitos á la Hacienda en concepto de utilidades del año 1902, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Pallares Brull sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Noviembre próximo y hora de las once, en el local de las oficinas de la Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campañones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios útiles.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Otra heredad en el término municipal de Perelló y partida La Cima, plantada de olivos, algarrobos, cereales, viña y pastos, de extensión 28 hectáreas 60 áreas; linda: Norte, Daniel Llambrich y Francisco Llat; Este, carretera Real; Sur, Mariano Navarro, Manuel Galve y José Brull; y Oeste, Alberto Fabregat y Ligero; capitalizada en 6.400 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de yermo y pastos, de extensión 80 áreas; linda: Norte, Andrés Brull; Sur, herederos de Jaime Brull; Este y Oeste, malezas; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en el propio término y partida Burga, plantada de viña, cereales y pastos, de extensión tres hectáreas 60 áreas; linda: Norte, Florencio Mompón; Este, Ramón Pallarés; Sur, Manuel Cervera, y Oeste, herederos de Do-

mingo Falco; capitalizada en 360 pesetas.

Otra heredad en el propio término que la anterior y partida Resplanada del Burgo, conocida por Ferrás, de cereales y pastos, de extensión dos hectáreas 12 áreas; linda: Norte, Sur y Este, maderas, y Oeste, José Pallarés; capitalizada en 180 pesetas.

Una casa situada en este pueblo, calle de Santa Magdalena, número 1, de planta baja y dos pisos de 43 metros de superficie; linda: derecha y detrás, herederos de Buenaventura Boyer, izquierda, José Molina; capitalizada en 450 pesetas.

Una porción de tierra en este término municipal, que comprende y tiene una balsa situada en la partida de Las Camas de Rabasa, cuya cabida no consta; linda: Sur, Viuda de José Fernández; Norte y Este, Andrés Brull, y Oeste, Tomás Brull; capitalizada en 240 pesetas.

La mitad individual de un edificio molino aceitero que contiene una prensa de aceite y demás utensilios, situado en este pueblo y calle de la Iglesia; linda: derecha, Juan Martínez; izquierda, Francisco Subirats, y detrás, calle Balsa; capitalizada en 262 pesetas 50 céntimos.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Porello, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, José Roca. P-4360

Agencia ejecutiva de la zona de Masquera.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concejo de Utilidades, presentado del año 1911, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus deudores que se les tienen reclamados en este expediente, al pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 13 de Noviembre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de

Campomanes número 1, distante 100 metros en la subasta las que encajan las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Oficinas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el año 1914, día y hora que se expresan en la provisión de acuerdo al momento descrito, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajos, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Fazón Bladé:

Una heredad situada en este término municipal y partida Namada L'alt ter, de medio jornal del país, de olivos y garriga; capitalizada en 150 pesetas.

Francisco Barral Margalef y Teresa Bladé Bladé:

La mitad individual de una heredad situada en este mismo término y partida Namada la Valldaura, perteneciente al pueblo de Oliva, alcarreña, almendros y viñas; de extensión una hectárea 53 áreas; capitalizada en 927 pesetas.

La mitad individual de otra heredad situada en este término y partida Llanera de Les Pedres, de extensión 12 j. rotales del país, plantada de olivos alcarreña, almendros y viñas; capitalizada en 373,50 pesetas.

Un solar para edificar, situado en este término y partida llamada Valtcaró, de extensión 25 metros 40 centímetros; capitalizado en 300 pesetas.

Se hallan afectas á una hipoteca en favor de D. Antonio de Monasterio y Gómez, para garantir un préstamo de 3.000 pesetas.

José y Teresa Benítez F. Bladé:

Una heredad en este término y partida Namada Aixutique, de extensión cuatro hectáreas 71 áreas 43 centíareas, sembradura, almendros y garriga; capitalizada en 780 pesetas.

Una casa situada en este pueblo y calle Mayor, señalada con el número 20, de extensión seis metros, y consta de dos pisos y desván; capitalizada en 780 pesetas.

Tomasa Bladé Bladé:

Una heredad situada en este término y partida llamada Abellans, de extensión una hectárea 69 áreas 23 centíareas, plantada de almendros, garriga y sembradura; capitalizada en 277,40 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida Namada Ciot, de extensión 55 áreas 29 centíareas, de sembradura y garriga; capitalizada en 79 pesetas.

Una casa situada en este pueblo, en la calle Mayor, señalada con el número 33, de planta baja, piso y desván, de extensión cinco metros de ancho por cinco de fondo; capitalizada en 275 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término municipal y partida Namada Codines, de extensión 91 áreas 26 centíareas, de sembradura y garriga; capitalizada en 300 pesetas.

Se hallan afectas á una hipoteca en favor de Jaime Martori Cata, en seguridad de un préstamo de 760 pesetas de capital.

Teresa Cartoixa Benítez y Juan E. de Farnés;

Una heredad en este término y partida Llibetera, de extensión una hectárea

937,50 metros cuadrados, capitalizada en 292 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida Namada Arrabassada, de olivos, almendros y garriga, de dos hectáreas 73 áreas 78 centíareas, de sembradura, olivos, almendros y garriga; capitalizada en 561,60 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida llamada Rotetes, de extensión una hectárea 17 áreas 32 centíareas, de sembradura, olivos, algarrobos y garriga; linda: Este, Juan Sabaté; Sur y Oeste, José Monfort; N.º 1, José Palliz; capitalizada en 610,40 pesetas.

Una casa situada en este pueblo y calle de Arriba, señala con el número 8, de planta baja, dos pisos y desván; capitalizada en 250 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento:

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles, y al ser defecio la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, tienen de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Riagaura, 17 de Octubre de 1914.—El Agente, José Roca. P-4429

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antoni Albert Arnau, Agente Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Septiembre último, la siguiente:

«Procedencia declarando apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuito en el segundo ó grado de apremio, con el recargo del 16 por 100 sobre el importe total del deudor, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; avisándole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva de embargo.

Debido que se cumple.

María Casals Massanet, 4,40 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresa en la localidad persona que la represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de aprobación, de 26 de Abril de 1900.

Tarragona, 19 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Albert.

P—4603

Recaudación de Contribuciones de la zona de Seisena.

D. Juan Audet Brugé, Arribillar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seisena, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en ejecución, sigue en el distrito de Barberá de la Ribera, por débitos á la Contribución Única, correspondiente á los trimestres desde el tercero de 1911 al tercero de 1914, ambos inclusive, contra D. Antoni Pou, sus herederos, en su casa, de Igualada paradero, se ha dictado una orden de ejecución de la provisión del texto literal siguiente:

«Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se dicta en el segundo grado de apremio y cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antoni Pou, sus herederos, en su casa.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y descomponiendo esta Recaudación el domicilio de D. Antoni Pou, ó sus herederos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripción de la providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticinco horas no satisface la cantidad de 25 pesetas con 56 céntimos á que asciende el débito principal, cargos, costas y gastos del procedimiento, permaneciendo el efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 2, yase segundo piso primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicadas.

Y para que esta notificación sufra efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ejemplar de este día, ejemplar al público en la caja de seguros oficiales de la Casa Consistorial de este circuito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en consonancia á lo dispuesto en el último in-

dijo del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Barberá de la Ribera, 19 de Octubre de 1914.—Juan Audet.

P—4372

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución urbana fiscal.—Año 1913.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los contribuyentes D. José Girona Anglada y María Vidal, de domicilio ignorado, y sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que en fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase á los deudores, contra quienes se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entreguen si que subscriban los titulares de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costo.»

Ast. pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcalde de esta ciudad el duplicado de la cédula de notificación, juntándose con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona, 19 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.

P—4496

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los contribuyentes D. José Girona Anglada y María Vidal, de domicilio ignorado, y sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que en fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el embargo de bienes.—No habiendo cumplido D. José Girona Anglada y María Vidal, de ignorado paradero, y por el concepto de Urbanización, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de fecha 30 de Septiembre último, sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos de primero y segundo grado y costas anexas, procede inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose al oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

Todos los derechos y dependencias que corresponden á los ejecutivos de toda aquella casa, hoy Solar, calle Descalzas, número 9, de este circuito, consistentes en el derecho de poseer á carta de gracia la entrada, puerta y bodega que existían

en la esquina subiendo al entresuelo y el piso del medio, tanto ta tal finca; á la derecha, con los derechos habitante de José Virgili; izquierda, con casa de María Gattell, y espalda, con la de Juan Vidal y Teresa Carabina y la de José Meléndez, de líquido imponible tres pesetas.

Ast. pues, en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción Vigente, se publica y fija el presente edicto en los sitios reglamentarios, firmando el señor Alcalde esta ciudad la cédula de notificación, juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona, 19 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.

P—4497

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosa.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que en fecha 13 de Julio último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y resrge del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan saldaren sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Agullá Borrás, 2,03 pesetas.

Francisco Alfonso Duran, 1,26.

Francisco Altadill Valldepérez, 1,77.

Tomás Andreu Audi, 1,59.

Ter sa Anell Roca, 1,52.

Germán Ardit García, 2,27.

Teresa Argués Asercio, 0,76.

Bernardo Abelló Bernardo, 2,02.

Manu'l Blasqué Borrás, 2,02.

Ramona Barberá Aixendri, 2,78.

Manuel Byerri Marro, 2,27.

Joaquín Benito Sebastiá, 1,01.

Agustín Bertomeu Ferré, 1,77.

Agnatia Blanch Ció, 2,66.

Juan Bó Tomás, 0,76.

Carmen Bonfill Gil, 1,77.

Cinta Bonfill Gil, 0,76.

Joaquina Buera P. A., 2,27.

Ramón Camó Roig, 1,26.

Vluda de Bautista Carles Valldepérez, 2,27 pesetas.

José Casanova Fonrubia, 2,78.

Tomas Casanova Borrás, 1,01.

Narcisa Casas Domínguez, 2,27.

Agnatia Castells Casanova, 2,78.

José y Agustín Castells Forcad, 1,01.

Encarnación Cavé y otros, 2,73.
Vicente Clement Ceferino, 0,76.
Viuda de Francisco Colomé Mur, 0,76.
Joaquín Colomé Curto, 1,52.
Juan Colomé Osstelló, 0,26.
Gregorio Cugat Curto, 0,26.
Jorge Cugat Vidal, 2,03.
Josefa Curto Fava, 2,02.
Josefa Curto Moreo, 2,02.
Viuda de Jacinto Chavarría Colomé, 2,78.
Juana Chavarría Rojo, 0,51.
Salvador Chavarría Cardona, 0,51.
José Diego Artiga, 0,76.
Juan Enrich Beca, 2,78.
Mariano Fabregat Cid, 2,27.
Antonio Font Blanch, 1,26.
Cristóbal Ferré Sol, 1,89.
Enrique Ferrer Fraguat, 2,51.
Jérôme Foncerberta Figueres, 2,66.
José Forés Sojá, 2,27.
Viuda de Antonio Fosch Martínez, 2,02.
Viuda de Domingo French Favé, 1,52.
P. de Francisco French Vila, 2,02.
José Franquet Badia, 2,02.
Ramón Gil Bonavida y Ote., 1,01.
Cinta Gibert Bartolomé, 1,77.
Joaquín Gibert Martínez, 0,76.
Ramón Gibert Sebastiá, 2,27.
Salvador Gibert Barros, 1,52.
María Guinart Figueras, 2,02.
Enrique Homedes Cabrera, 1,26.
Jaime Marqués Rodríguez, 1,89.
Josefa Martínez Cardona, 1,01.
José Martorell Cabrera, 1,01.
Pedro Mayo Cid, 0,76.
Buenaventura Macri Picart, 2,78.
Miguel Mauri Roldó, 2,02.
Ramón Mauri Brascoli, 1,26.
José Mayral Cachot, 1,89.
Carmen Melich Aixendri, 1,65.
Cinta Montero Ardis, 1,51.
Juan Moreo Melich, 0,51.
Rafael Papicello Oorts, 1,51.
Roberto Pastor Aymerich, 2,53.
José Peplio Benziger, 0,76.
Carmen Pla Bladé, 2,02.
Francisco Pol Oeste, 1,50.
Antonio Querol Fraguat, 2,02.
Juan Ramírez Carranova, 1,52.
Juan Rosa Agramunt, 1,26.
Rafael Rosa Ferré, 2,27.
Pedro Ros Viver, 0,26.
María Cinta Roig Pado, 1,26.
Francisco Roig Amat, 1,51.
Tomás Roselló Vallés, 0,76.
J. de José Salvado Martínez, 1,01.
Jasinto Sols Carles, 2,27.
Joé Sorribes Turón, 2,27.
Manuela Sorribes Font, 0,51.
Félix Tafalla Curto, 1,89.
Jaime Tafalla Ruiz, 2,27.
Josefa Valdés Pérez Vidiella, 2,78.
Rosa Valdés Pérez Roig, 0,51.
Francisco Vidiella Atguero, 2,00.
Rosa Vidiella Piñol, 1,89.
Sebastián Vidal, 1,76.
Ramón Asensi Feré, 0,51.
José Abascal Espuny, 2,34.
María Cinta Alegre Arrufat, 0,51.
José Beneito, 3,53.
Francisco Arias Ferré, 1,77.
Francisco Beltrán Alcoverro, 2,27.
Cinta Bobill Morlán, 0,51.
María Cinta Cabet Alegría, 0,51.
Carmen Caubet Alegría, 0,51.
Francisco Cano Molina, 1,77.
Luis Carles Beltrán, 1,01.
Agustín Cid Rojo, 1,01.
Juan Cid Ferrando, 1,77.
Sebastián Coronines Espuny, 0,76.
José Exequiencia Colomé, 2,02.
Francisco Fabregat Fericós, 1,77.
Tomás Fava Caballé, 2,27.
José Gimeno García, 0,76.
María González Miró, 0,76.
Felipe Gue, he Panisello, 2,66.
Manuel Fornet Montañez, 1,52.

Joaquín Lluesa Ferré, 2,53.
Medardo Lloixa Verga, 1,01.
Ramon Mallet Fontanet, 1,01.
Viuda de Antoni Masorrell Arrufat, 1,26.
José María Espeita, 0,76.
Remón Muñiz Espelta, 0,76.
Remón Micalles Hierro, 2,27.
Rosa Pores Tio, 2,02.
Vicente Rodríguez Monllau, 1,52.
Agustín Soler Arin, 2,02.
Francisco Serríba Font, 0,51.
Juan Baptista Talara Casares, 0,76.
Temes Virgili Sanromé, 1,52.
Así pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con los testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa, 20 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4523

Agencia ejecutiva de la zona de Torrubia del Campo (Cuenca).

D. Eusebio Ríusuelo Gómez, Agente ejecutivo recaudador de Contribuciones en el pueblo de Torrubia del Campo (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la Casería de Vellón, por débitos de su contribución rústica, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—En vista de la anterior certificación y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerdan las cuotas de los años que excede la referida certificación en su solo expediente individual, considerándose toica en el segundo grado de apremio, en que desde luego se encuentran.»

Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento, si en el término de veinticuatro horas no satisface el principal, recargos, cuotas y gastos del procedimiento, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designen al efecto:

Débito.

	Pesetas
Por los años de 1904 al primero, segundo y tercer trimestre de 1914.....	704,79
Recargo de apremio de primero y segundo grado al 15 por 100.....	105,72
Más las cuotas y gastos del procedimiento, a justificar.....	
TOTAL.....	

Y refiriéndose sólo al mencionado deudor, que no ha cumplido con lo que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción en su párrafo 1º, se le notifica por el presente, en armario, con lo dispuesto en el apartado 4º del citado artículo 142, ó sea por medio del Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como igualmente en la localidad, por edictos y pregoneras.

Torrubia del Campo, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, Eusebio Ríusuelo.

P—4430

Recaudación de Contribuciones de Villamayor de Santiago.

D. Eusebio Ríusuelo Girón, Agente ejecutivo recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la deudora Francisco Rubio Rabaldas, por débitos de su Contribución rústica, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acuerdan las cuotas de los años que excede la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.»

Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento, si en el término de veinticuatro horas no satisface el principal, recargos, cuotas y gastos del procedimiento, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designen al efecto.

Descubrimiento.

	Pesetas.
Por los años 1889-90, al primero, segundo y tercero trimestre de 1914.....	1.606,58
Recargos de apremio de primero y segundo grado, al 15 por 100.....	240,92
Más las cuotas y gastos del procedimiento, a justificar.....	
TOTAL.....	

Y refiriéndose á una sola deudora, que es de domicilio desconocido, y que no ha cumplido con lo que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción, en su párrafo primero, se le notifica por el presente, en armario con lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo 142, ó sea por medio del Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, como igualmente en la localidad, por edictos y pregoneras.

Villamayor de Santiago, 6 de Octubre de 1914.—El Agente, Eusebio Ríusuelo.

P—4432

Recaudación de Contribuciones de la zona de V. Mirell.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Pedro Plaza Maté, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus deudas con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en público subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuya actuación regulará, bajo mi presidencia, el día 8 de Diciembre, á las diez, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de elle-

tos en las Casas Consistoriales, y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados, y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

NOMBRE DEL DEUDOR	FINCA SITUACIÓN Y CABIDA	Capi- talización de la misma. — Pesetas.	CARGAS QUE GRAVAN EL INMUEBLE	VALOR para la subasta. — Pesetas.
Maria Castells Trilles	Una casa sita en la villa de Vendrell, calle de las Huetas, número 13; lindante á la cerca entrando, con casa de Isidro Llorach Ramón; á la izquierda, con José Casellà (a) Corralot de Santa Oliva; por detrás, con huerto de José Rovira Pascual, hoy sus herederos, y por frente, con dicha calle, donde abre plaza.....	275,00	No constan	189,34

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fiancas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó diotas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta acta hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venia por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Vendell, 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Pedro Pians. P—4605

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Hebiendo fallecido en el día ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio D. Jerónimo Sierra y Díez, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo previsto en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º: El Sindico-Presidente, M. Monjardín.

X—2678

dados y á su hijo Tomás Castro Ramos, qui debén encontrarse en la República Argentina, ignorándose el punto, para que el día 17 de Enero del año próximo de 1915, á las nueve de la mañana, comparezcan en la casa donde falleció la Emilia en esta villa, para hacer el inventario de los bienes que han de ser objeto de dicha partición, una citación se hace á los efectos del artículo 1.057 del Código Civil, y toda vez que de las gestiones extraoficiales no han sido hallados dichos interesados.

Ferreosalté, 10 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manuel Puente.—Osasimiro G. Almenaral.

X—2081

Banco de España.

Barcelona.

Hebiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 50.235, de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, constituido en este auxiliar en 24 de Julio último á nombre de D. Pablo Tugás Baet, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6º y 53 del Reglamento 6 Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, J. del Ray. X—2082

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

El pago será adelantado, no admitiéndose aélos de correo.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseiciones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Cada inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100 Idem id. de 250 id. el 20 por 100 Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100 Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

que de subvenciones se siga la tarifa especial.

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Isabel II. COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la cantidad, por extravío, de la certificación número 2.840 del libro Y 7, expedida a favor de la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Indefonso y D. Rafael Sierra León, D. Joaquín, doña María, D.º Trinidad, D. Alfonso, D. Mañuel y D.º Francisco de la Llave y Sierra, importante ocho hectáreas de agua (equivalentes á un cuartillo de real fonterizo) á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario Oficial de Actas de Madrid, fechas 15 de Septiembre y 4 de Octubre últimos y 15 de Septiembre y 5 de Octubre, respectivamente, se declaró caducada la expresa escritura anterior, expidiéndose á los interesados otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

X—2079